

ANTECEDENTES

Considerando lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, así como su reglamento publicado el 15 de febrero de 2012, y que tiene como objetivo:

LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA ENTIDAD.

EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL ACUERDA APROBAR LOS SIGUIENTES:

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamentos y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012

- Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamientos de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria. Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
- Demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, al interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, para la simplificación de trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;
- V. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;

- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- IX. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Educación;
- XVII. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVIII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica de Nezahualc6yotl, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Universidad.

CUARTO.- El Comité Interno estar6 integrado por:

I. **Presidente.-** quien ser6 el Rector de la Universidad Tecnol6gica de Nezahualc6yotl, el cual tendr6 voto de calidad en caso de empate.

II. **Secretario T6cnico.-** quien ser6 el Enlace de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnol6gica de Nezahualc6yotl, que en este caso tendr6 voz y voto y ser6 nombrado por el Rector.

III. **Vocales.-** quienes ser6n los Secretarios, Directores, cuyas funciones se vinculen directamente a los tr6mites y servicios que oferta la Universidad, por lo general tendr6n voz y voto.

- a) Director (a) de Administraci6n y Finanzas
- b) Secretario (a) Acad6mico (a)
- c) Abogado (a) General
- d) Director (a) de Difusi6n y Extensi6n Universitaria
- e) Jefe (a) de la Unidad de Planeaci6n y Evaluaci6n

IV. **Contralor Interno.-** quien ser6 el Titular del 6rgano de Control Interno, con derecho a voz.

V. **Asesor T6cnico.-** quien ser6 el Enlace de la Direcci6n General de la Comisi6n Estatal de Mejora Regulatoria, con la Universidad el cual no tendr6 voz, ni voto.

VI. **Representante de la Direcci6n General del Sistema Estatal de Inform6tica,** de la Secretar6a de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.

VII. **Invitados.-** que acuerde el titular de la Universidad como: integrantes de organizaciones privadas, sociales, acad6micas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Los integrantes del Comit6 Interno de la Universidad podr6n ser representados por un suplente incluyendo al Presidente, con voz y voto cuya designaci6n se har6 a trav6s de un

escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria de la Universidad, podrá ser representado por su suplente, quien será preferentemente el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno por el titular de alguna de las Direcciones o Secretarías que hubiera otorgado su voto y representación al suplente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

El Presidente sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la sesión.

QUINTO.- El Comité Interno de la Universidad se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o Secretario Técnico lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente o en su ausencia del Secretario Técnico (Enlace de Mejora Regulatoria) y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Presidente, para la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Vocales que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Secretario Técnico (Enlace Interno de Mejora Regulatoria), otros tantos como número

de veces se le hubiera delegado voto y representación al Presidente para la sesión del Comité de que se trate.

El Enlace de Mejora Regulatoria en su carácter de Secretario Técnico, deberán levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO.- Las funciones del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad son:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, para su envío a la comisión;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, que a juicio del Comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en calidad de presidente del comité.

SÉPTIMO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y aprobar el proceso de Mejora Regulatoria en la Universidad y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos;
- V. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Universidad y enviarlos a la Comisión Estatal para efectos legales correspondientes;
- VI. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VII. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- VIII. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuestas para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro de Trámites y Servicios;

- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;
- X. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- XI. Presentar al Comité Interno los reportes de Avance para su aprobación;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad;
- XIII. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos; y
- XV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento de la materia.

OCTAVO.- Son funciones del Secretario Técnico y/o Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno de la Universidad, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno de la Universidad, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- IV. Ser el vínculo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de sesiones ordinarias, ante el Comité Interno;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legibilidad a las sesiones del Comité Interno;

- VIII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas;
- IX. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno de la Universidad, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;
- X. Elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité;
- XI. Elaborar en coordinación con los vocales, los reportes e informe de avances del Programa Anual de mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XII. Elaborar auxiliándose de los vocales, el catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- XIII. Presentar al titular de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad;
- XVI. El Secretario Técnico promoverá la realización de sesiones de trabajo en conjunto entre los Comités Internos de las Dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos; y
- XVII. Proporcionar copia de las Actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.

NOVENO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntalmente a las sesiones del Comité Interno de la Universidad;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;

- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Universidad, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- VIII. Participar en la elaboración de los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- IX. Participar en la elaboración del catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- X. Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en las funciones que tenga encomendadas; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

DÉCIMO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;

V. Las que contengan en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el comité interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- El Enlace de Mejora Regulatoria enviará al Comité Interno de la Secretaría de Educación un informe trimestral de los avances Mejora Regulatoria.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 3 de agosto de 2012.- Los integrantes del Comité de mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

PRESIDENTE DEL COMITÉ



M. en C. NOÉ MOLINA RUSILES
Rector UTN

**SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DE
MEJORA REGULATORIA**



LIC. FRANCISCO CAVIER FRAGOSO
HERNÁNDEZ
Secretario de Vinculación
Tecnológica Empresarial UTN



VOCALES



LIC. ÁLVARO ISRAEL REBOLLEDO
ROMERO
Abogado General UTN



R.T. JORGE ARTURO CASTAÑÓN
HERNÁNDEZ
Director de Administración y Finanzas UTN



LIC. GERARDO B. LÓPEZ PÉREZ
Subdirector de Servicios Académicos UTN
Suplente



L.P. FRANCISCO ALFREDO PIMENTEL
VELÁZQUEZ
Director de Difusión y
Extensión Universitaria UTN



C.P. PABLO FIDEL CAMPOS
ESCALONA
Jefe de la Unidad de Planeación
y Evaluación UTN

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO**



L.C. IRINEO OCAÑA BRUNO
Contralor Interno UTN

ASESOR TÉCNICO



LIC. PAULINA ORTÍZ GUIDO
Enlace Estatal de
Mejora Regulatoria